

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción II inciso a) de la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., para indicar la entidad del exterior a la que pertenece y por reducción de su capital.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00798.- 731.1/32792.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución para indicar la entidad del exterior a la que pertenece y por reducción de su capital.

Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.  
Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-8, piso 8,  
Col. Valle Oriente, C.P. 66269  
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1092 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de hacer constar su carácter de filial de New York Life International, LLC., de Delaware, Estados Unidos de América, en substitución de New York Life International, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, y reducir su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$250'362,066.33 en la cantidad de \$82'241,637.67 para quedar en \$168'120,428.66, lo cual fue acordado por el consentimiento unánime de sus accionistas, tomado fuera de asamblea general extraordinaria, el 20 de diciembre y 7 de enero pasados, contenidos en los testimonios de las escrituras números 4,133 y 4,176 otorgados el 24 de diciembre y el 17 de enero últimos, ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, N.L., esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción II inciso a) de la autorización otorgada en virtud del oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4825 del 16 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2892 del 26 de agosto de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3044 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-3066 del 2 y 22 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-315 del 18 de enero de 1995, 366-IV-7008 del 29 de noviembre de 1996, 366-IV-4332 del 10 de julio de 1997, 366-IV-813, 366-IV-833 y 366-IV-7421 del 12 de enero, 23 de febrero y 29 de diciembre de 2000; 366-IV-3952 del 12 de diciembre de 2001 y 366-IV-6052 del 11 de diciembre de 2002, a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., filial de New York Life International, Inc., de New York, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE NEW YORK LIFE INTERNATIONAL, LLC., DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., a organizarse y funcionar como institución de seguros filial de New York Life International, LLC., de Delaware, Estados Unidos de América.

**ARTICULO TERCERO.-**.....

**II.-**.....

**a).-** El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$168'120,428.66 (ciento sesenta y ocho millones ciento veinte mil cuatrocientos veintiocho pesos 66/100) Moneda Nacional.

.....”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R - 183041)

**ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento de capital fijo pagado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00915.

AUTORIZACIONES DE CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital fijo pagado.

B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.  
Actividad Auxiliar del Crédito  
Horacio No. 1855, Desp. 203-A  
Col. Los Morales Polanco  
11560, México, D.F.

Esta Secretaría con oficio número 366-IA-903 del 20 de enero de 2003, tuvo a bien aprobar los acuerdos adoptados por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2002, la cual quedó contenida en la escritura pública número 13,464 del 9 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 100, licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, con ejercicio en esta ciudad, misma escritura que fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 108,879, partida 24,128 del 31 de octubre pasado; los acuerdos de referencia consistieron en aumentar el capital fijo pagado sin derecho a retiro de esa casa de cambio, de \$25'706,000.00 (veinticinco millones setecientos seis mil pesos 00/100 M.N.) a \$28'442,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, y la consecuente modificación a la cláusula sexta de sus estatutos sociales; por lo que esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-4030 del 6 de junio de 1988, modificada mediante los diversos 366-IA-785, 366-IA-3756, 366-IA-457 y 366-IA-926, del 2 de abril de 1998, 16 de octubre de 1998, 4 de noviembre de 1999 y 25 de junio de 2002, respectivamente, que faculta a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

- I.- .....
  - II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, es de \$28'442,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
  - III.- .....
  - IV.- .....
- Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R - 183061)